

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Oficio Número: 228C4301040002L/034/2024

Toluca de Lerdo, Estado de México;

17 de abril de 2024.

**CIUDADANO
SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 00005/COMECyT/IP/2024, de fecha 01 de abril del año en curso, en la cual requiere lo siguiente:

“Solicitud de información: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA. Fondo para la investigación científica y desarrollo tecnológico del estado de México. Proyecto a cargo de la Doctora María Dolores Mariezcurreña Berasain. A saber: - Nombre del Proyecto - Temporalidad del Proyecto. Municipio del Estado de México en donde se aplicó el Proyecto. -Objetivo del Proyecto. - Estudios Técnicos para la constitución del proyecto. - Impacto del Proyecto. - Monto de la inversión del proyecto y corrida financiera. - Fuente de financiamiento.”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XLIV, 12 segundo párrafo, 23 fracción I, 24 último párrafo, 53 fracciones II, IV, V y VI, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar a usted, sirvase en encontrar el archivo adjunto en formato PDF, el oficio correspondiente a la respuesta emitida por la Dirección de Financiamiento Divulgación y Difusión del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien de conformidad con sus funciones y atribuciones proporcionó la respuesta en la que se detalla todo lo referente a su solicitud de acceso a la información pública.

Finalmente, me permito informarle que este organismo da cumplimiento con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismos que a letra dice:

Artículo 12. ...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 24. ...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.

Sin otro particular por el momento, le envié un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



**ELIM EMMANUEL AGUILAR ORTEGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

C.c.p. Archivo/minutario